

ABOGADO O PARTE SIN ABOGADO: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: TELÉFONO: EMAIL: ABOGADO DE (nombre):	NÚM. DEL COLEGIO DE ABOGADOS: ESTADO: FAX: CÓDIGO POSTAL:	SOLO PARA USO DE LA CORTE <h2 style="text-align: center;">Solo para información</h2> <h2 style="text-align: center;">No entregue a la corte</h2>
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE SUCURSAL:		
EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA vs.		NÚMERO DE CASO: <h2 style="text-align: center;">No entregue a la corte</h2>
ACUSADO:		FECHA DE NACIMIENTO:
ORDEN SOBRE MOCIÓN PARA ANULAR LA CONDENA O SENTENCIA <input type="checkbox"/> Cód. penal, § 1016.5 <input type="checkbox"/> Cód. penal, § 1473.7(a)(1) <input type="checkbox"/> Cód. penal, § 1473.7(a)(2) <input type="checkbox"/> Cód. penal, § 1473.7(a)(3)		SOLO PARA USO DE LA CORTE FECHA: HORA: DEPARTAMENTO:

1. RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE UN ABOGADO

- a. La corte **otorga** la solicitud de nombramiento de un abogado.
- b. La corte **deniega** la solicitud de nombramiento de un abogado debido a que la Parte que solicita la moción no ha demostrado (*elija todas las que correspondan*)
 un caso prima facie indigencia.

2. RESPECTO A LA SOLICITUD CONFORME A LA SECCIÓN 1016.5 DEL CÓDIGO PENAL

- a. La corte **otorga** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena y permitir que dicha Parte retire la declaración de culpabilidad o nolo contendere y se declare no culpable.
- b. La corte **deniega** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena y permitir que dicha Parte retire la declaración de culpabilidad o nolo contendere y se declare no culpable.

3. RESPECTO A LA SOLICITUD CONFORME A LA SECCIÓN 1473.7(a)(1) DEL CÓDIGO PENAL

- a. **Solicitud de exención de la comparecencia en persona** (*si corresponde*)
- (1) La corte acepta que hay motivo fundado para **otorgar** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.
- (2) La corte **deniega** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.
- b. **Oportunidad**
- (1) La corte **considera que la moción es oportuna** porque la Parte que presenta la moción no recibió notificación de las autoridades de inmigración o actuó con diligencia debida después de recibirla.
- (2) La corte ejerce su discreción para **determinar que la moción es oportuna**.
- (3) La corte **determina que la moción es inoportuna y la desestima** después de una audiencia (*El Pueblo vs. Alatorre* (2021) 70 Cal.App.5th 747).
- c. **Anulación de la condena o sentencia**
- (1) La corte **otorga** la solicitud de la Parte que presenta la moción para anular la condena o sentencia basado en que la condena o sentencia es legalmente inválida debido a un error perjudicial que afectó la capacidad de la Parte que presenta la moción de comprender de forma significativa, de defenderse o de aceptar de manera consciente las consecuencias migratorias adversas reales o potenciales de una condena o sentencia.
 La corte permite que la Parte que presenta la moción retire la declaración de culpabilidad o nolo contendere y se declare no culpable.
- (2) La corte **deniega** la solicitud de la Parte que presenta la moción para anular la condena o sentencia basado en que la condena o sentencia es legalmente inválida debido a un error perjudicial que afectó la capacidad de la Parte que presenta la moción de comprender de forma significativa, de defenderse o de aceptar de manera consciente las consecuencias migratorias adversas reales o potenciales de una condena o sentencia.

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte**4. RESPECTO A LA SOLICITUD CONFORME A LA SECCIÓN 1473.7(a)(2) DEL CÓDIGO PENAL****a. Solicitud de exención de la comparecencia en persona** *(si corresponde)*

- (1) La corte determina que hay motivo fundado para **otorgar** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.
- (2) La corte **deniega** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.

b. Demora indebida

- (1) La corte determina que la Parte que presenta la moción **presentó la moción sin demora indebida** desde la fecha que descubrió o pudo haber descubierto mediante el ejercicio de la diligencia debida las pruebas de inocencia real.
- (2) La corte determina que la Parte que presenta la moción **no presentó la moción sin demora indebida** desde la fecha que descubrió, o pudo haber descubierto mediante el ejercicio de la diligencia debida las pruebas de inocencia real, y **desestima** la moción después de una audiencia.

c. Anulación de la condena o sentencia

- (1) La corte **otorga** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena o sentencia basado en las pruebas descubiertas recientemente de inocencia real.
- La corte permite que la Parte que presenta la moción retire la declaración de culpabilidad o nolo contendere y se declare no culpable.
- (2) La corte **niega** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena o sentencia basado en las pruebas descubiertas recientemente de inocencia real.
- (3) Los fundamentos de la corte para esta determinación:

5. RESPECTO A LA SOLICITUD CONFORME A LA SECCIÓN 1473.7(a)(3) DEL CÓDIGO PENAL**a. Solicitud de exención de la comparecencia en persona** *(si corresponde)*

- (1) La corte acepta que hay motivo fundado para **otorgar** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.
- (2) La corte **deniega** la solicitud de que la corte realice la audiencia sin la presencia física de la Parte que presenta la moción.

b. Plazos

- (1) La corte considera que la moción **fue presentada de acuerdo con los plazos** de la sección 745(j) del Código Penal.
- (2) La corte considera que la moción **fue presentada prematuramente conforme a los plazos** de la sección 745(j) del Código Penal y desestima la moción después de una audiencia.

c. Demora indebida

- (1) La corte considera que la Parte que presenta la moción la presentó **sin demora indebida** desde la fecha en que descubrió o pudo haber descubierto mediante el ejercicio de la diligencia debida, las pruebas que proporcionan una base para la solicitud conforme a la sección 745(a) del Código Penal.
- (2) La corte considera que la Parte que presenta la moción **no presentó la moción sin demora indebida** desde la fecha en que descubrió o pudo haber descubierto mediante el ejercicio de la diligencia debida, las pruebas que proporcionan una base para la solicitud conforme a la sección 745(a) del Código Penal, y **desestima la moción** después de una audiencia.

d. Moción para revelación

- (1) La corte otorga la solicitud de la Parte que presenta la moción de los siguientes registros o información relevantes para una posible contravención de la sección 745(a) del Código Penal:
- (2) La corte deniega la solicitud de revelación de registros o información de la Parte que presenta la moción.

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte5. e. **Anulación de la condena o sentencia**

(1) La corte considera que hubo las siguientes contravenciones de la sección 745(a) (*marque todas las opciones que correspondan*):

- (a) El juez, un abogado, un agente del orden público, un experto o un miembro del jurado del caso mostraron prejuicios o animadversión hacia la Parte que presenta la moción debido a su raza, u origen étnico o nacional.
- (b) Durante el proceso del juicio, el juez, un abogado, un agente del orden público, un experto o un miembro del jurado usaron un lenguaje racialmente discriminatorio sobre la raza, o el origen étnico o nacional de la Parte que presenta la moción. (El lenguaje racialmente discriminatorio no incluye repetir el lenguaje usado por otra persona que sea relevante para el caso ni dar una descripción física racialmente neutral e imparcial del sospechoso).
- (c) La Parte que presenta la moción fue acusada o condenada por un delito más grave que los acusados de otras razas, etnias u orígenes nacionales que han tenido una conducta similar y están en una situación similar, y la fiscalía solicitó u obtuvo con mayor frecuencia condenas por delitos más graves contra personas que comparten la raza, o el origen étnico o nacional de la Parte que presenta la moción en el condado en el que se solicitaron u obtuvieron las condenas.
- (d) La Parte que presenta la moción recibió una sentencia más larga o más severa en comparación con individuos en situación similar condenados por el mismo delito y:
- (i) se impusieron con más frecuencia sentencias más largas o severas por el mismo delito a personas que comparten la raza, o el origen étnico o nacional de la Parte que presenta la moción que a otros en el condado; y/o:
- (ii) se impusieron con más frecuencia sentencias más largas o severas por el mismo delito a acusados en casos con víctimas de determinada raza, u origen étnico o nacional que en casos con víctimas de otras razas, orígenes étnicos o nacionales en ese condado.

(2) La corte **otorga** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena y sentencia basándose en una contravención de la sección 745(a) del Código Penal y considera que la condena y la sentencia son legalmente inválidas.

(a) Vea el acta de órdenes judiciales de la corte del (*fecha*): _____

O (*marque todas las opciones que correspondan*):

(b) La corte ordena los siguientes nuevos procesos conforme a la sección 745(a) del Código Penal:

(c) La corte determina que ha habido una contravención de la sección 745(a)(3) del Código Penal y modifica el fallo al siguiente delito menos grave incluido o relacionado.

(d) La corte permite que la Parte que presenta la moción retire la declaración de culpabilidad o nolo contendere y se declare no culpable.

(e) La corte otorga los siguientes recursos:

ACUSADO:

Solo para información

NÚMERO DE CASO:

No entregue a la corte

5. e. (3) La corte **otorga** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la sentencia basándose en una contravención de la sección 745(a) del Código Penal y determina que la sentencia fue legalmente inválida.
- (a) Vea el acta de órdenes judiciales de la corte del *(fecha)*: _____
- O** (*marque todas las opciones que correspondan*):
- (b) La corte impone la siguiente nueva sentencia:
- (c) La corte otorga los siguientes recursos:
- (4) La corte **deniega** la solicitud de la Parte que presenta la moción de anular la condena o sentencia basándose en una contravención de la sección 745(a) del Código Penal.
- (5) Los fundamentos de la corte para esta determinación:

Fecha:

(JUEZ)